

RESOLUCION 2026-018-GADPRSVH

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN VICENTE DE HUATICOCHA

CONSIDENRANDO:

QUE, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5 garantiza el derecho de participación ciudadana en los asunto de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la Republica determina que entre otro constituyen gobierno autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los mismos que gozaran de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad territorial, integración y participación ciudadana.

QUE, el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para "(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.

QUE, el artículo 89 de la Ley de Participación Ciudadana define a la rendición de cuentas como: "se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes legales según sea el caso que estén obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos".

QUE; el artículo 92 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en cuanto a la obligatoriedad de rendir cuentas, señala " las autoridades elegidas por votación popular están obligados a rendir cuentas, según sea el caso, principalmente sobre; 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

QUE; el TITULO II CAPITULO II PROCESO Y CRONOGRAMA DE RENDICION DE CUENTAS en si artículo 12 se refiere a los Gobierno Autónomos Descentralizados-GAD, indicando: los Gobierno Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial; y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos para el cumplimiento de sus funciones deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto, y de acuerdos al siguiente cronograma (...) FASE 2 Evaluación de la gestión y elaboración del Informe de rendición de cuentas. En esta fase) **estos documentos deberán ser aprobados por la máxima autoridad del GAD y se entregaran a la asamblea ciudadana o quien hiciera sus veces en el proceso, con por lo menos 15 días antes de la deliberación publica (...)**

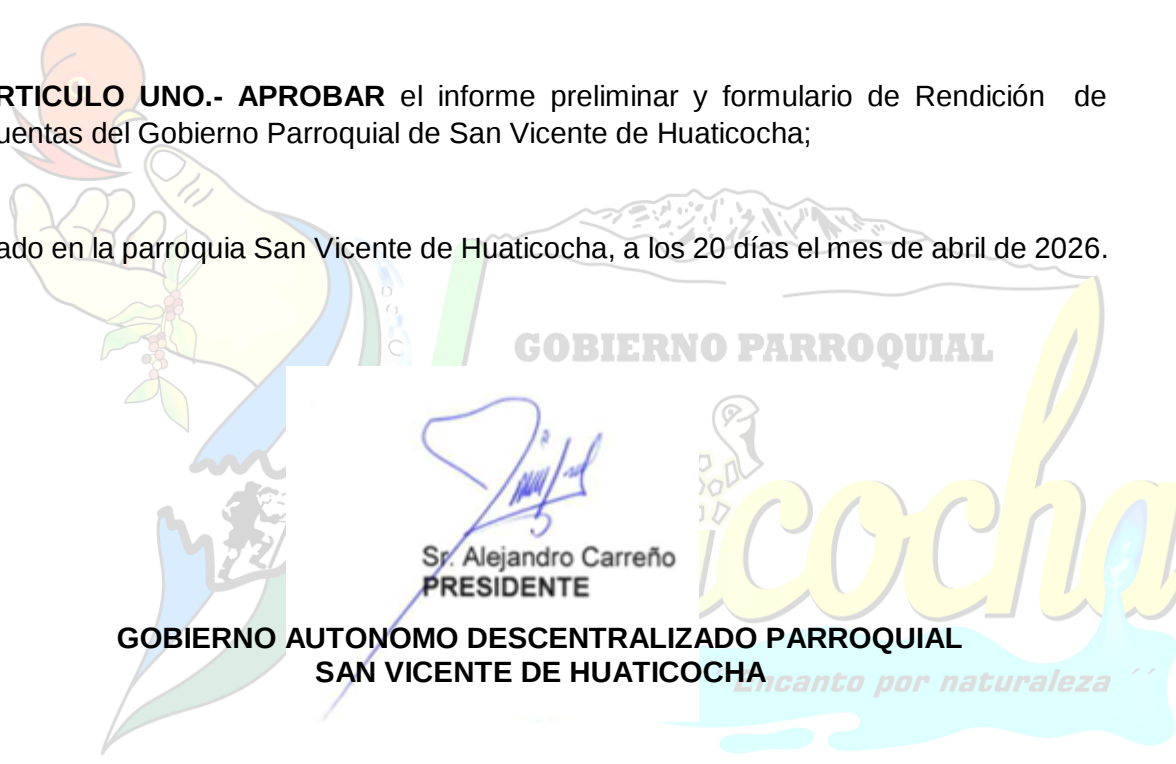
QUE, el informe preliminar de rendición de cuentas y el formulario de Excel establecido por el CPCCS han sido elaborados y entregados a la máxima autoridad del GAD para su aprobación.

En ejercicio de sus facultades y atribuciones que la ley confiere, especialmente la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia a las disposiciones expresadas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

ARTICULO UNO.- APROBAR el informe preliminar y formulario de Rendición de Cuentas del Gobierno Parroquial de San Vicente de Huaticocha;

Dado en la parroquia San Vicente de Huaticocha, a los 20 días el mes de abril de 2026.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
SAN VICENTE DE HUATICOCHA**


Sr. Alejandro Carreño
PRESIDENTE